MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

COMITE DE EVALUACION

Avda. Mcal. López y Eusebio Ayala Tel: 0677-20039

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

San Alberto, 26 de abril del 2016.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para este llamado conforme a la Resolución N° 160 de fecha 02 de Marzo del 2016, integran el Comité de Evaluación el Abogado Luis Gallardo Pereira asesor Económico, el Secretario General, Edielson L. Pereira y el Asesor Jurídico Abogado Luis Colman, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2016, para la ¨**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**¨.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de fecha 22, de abril del año 2016, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **COFERPAR S.R.L con RUC Nº 80067450-2.**
2- **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S RUC Nº 80080374-4.**

En ese sentido conforme el Art. 34 inc. Ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en la sección II del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE 1 COFERPAR SRL	OFERENTE 2 EMPRESA HERMAS SACIS
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	Cumple	NO CUMPLE
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	NO Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	Cumple	Cumple
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple

Abog. Luis Gollardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
ASESORÍA JURÍDICA

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente EMPRESA HERMES S.A.C.I.S no presentó debidamente firmado por los representantes el Formulario de Oferta, en razón de que presenta una copia simple del Acta de constitución de Sociedad en la cual en su Art. 13 **"Representación legal"** establece que en todo momentos *se requerirá indefectiblemente la firma conjunta del presidente y el Vicepresidente* para vender, gravar, hipotecar constituir garantías reales sobre bienes y otros; en este sentido Comité de Evaluación considera esta oferta incompleta por no tener la firma conjunta, de esta manera cae en incumpliendo lo señalado en el artículo 42° del Decreto N° 21909/03, que dicta: *"....Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar firmadas..."*. Tampoco se puede solicitar rectificación de la aclaración, pues afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC.

Conforme a la observación en el acta de apertura se verifica que la Empresa Hermes SACIS, no presenta ni menciona en su carta de oferta la Adenda 01 de fecha 18 de abril del 2016, Publicada en el portal de la DNCP, el formulario de oferta en su planilla de precio del lote 02 cotiza cantidad de 1638 m2 y no como establece la adenda Nº 01 que es de 802 m2, asimismo no presenta la póliza de garantía de mantenimiento de oferta exigida en la Adenda Nº 1 y el Anexo 2 numeral 6 del formulario de oferta.

Por los motivos expuestos precedentemente, y conforme a lo establecido en los artículos 58° y 60° del Decreto N° 21909/03, se desestima la oferta presentada por la firma EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.

En cuanto al oferente **COFERPAR S.R.L.**, se observa que cumple con la presentación de los documentos sustanciales, y se la selecciona provisoriamente para verificar el cumplimiento de los demás documentos indicados en el numeral 11 del Anexo 1 del PBC, el cual se detalla a continuación:

DOCUMENTO	COFERPAR S.R.L.
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	CUMPLE
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	CUMPLE
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	CUMPLE
5. Copias de servicios y contratos	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario (C.C.T)	CUMPLE

Abog. Luis Gallardo
ASESOR ECONOMICO
U.O.C.

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por LOTE:

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios por lote de la oferta que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO

LOTE N°	DESCRIPCION	COFERPAR SRL
1	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	101.493.400
2	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	38.443.200
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO		**139.936.600**

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la Firma **COFERPAR S.R.L., CON RUC Nº 80067450-2,** corresponde a la oferta más baja y ventajosa para la institución.

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, ; **RECOMENDAMOS**, Adjudicar conforme el Art. 34 inc. Ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*** a la Firma la **COFERPAR SRL CON RUC Nº 80067450-2,** de la siguiente manera:

Lote 1	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	101.493.400
Lote 2	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	38.443.200

Total General lote N° 1 y 2, de **Gs.139.936.600** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y seis mil seiscientos) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR ECONOMICO

EDIELSON L. PEREIRA
SECRETARIO GENERAL

ABOG. LUIS BASILIO COLMAN
ASESOR JURIDICO